

BOLEFIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE AALLADOLLO 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

Almanaque del Maestro

Mes de Marzo

Días de vacación.—Los domingos 3, 10, 17, 24, y 31; el día 19, martes, San José, y el día 25, lunes, fiesta de la anunciación de Nuestra Señora.

Concurso de ascenso.—Según el artículo 29 del reglamento orgánico, en este mes de marzo ha de anunciarse el concurso de ascenso para proveer las escuelas públicas que correspondan al citado turno. Los anuncios aparecerán en la «Gaceta de Madrid». Hay treinta días para solicitar y las instancias han de dirigirse á los rectores acompañadas de las hojas de servicios, certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Terminada ésta, los rectores procederán á formar las propuestas con sujeción á las circunstancias de preferencias que determina el art. 34 del reglamento. Las propuestas se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y los interesados tendrán un plazo de diez días para manifestar si aceptan ó no las escuelas para que han sido designados.

Hechas las alteraciones que fuesen menester por consecuencia de las aceptaciones ó renunciaciones, se dará á los aspirantes un plazo de veinte días para reclamar ante el rector contra la

adjudicación de plazas. Si no estuviesen conformes con la resolución del rector podrán acudir en alzada á la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública en un plazo de cinco días.

Concurso único.—En este mes terminará el plazo para solicitar las escuelas anunciadas á este turno durante el mes anterior (1), y comenzará, por tanto, la formación de propuestas con sujeción á las siguientes condiciones: 1.ª, haber desempeñado escuela obtenida por oposición, siempre que no tengan nota desfavorable, 2.ª tiempo de servicios en escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda, 3.ª, mayor sueldo disfrutado en propiedad, 4.ª, maestros rehabilitados, 5.ª, servicios en la carrera en propiedad, 6.ª, oposiciones aprobadas, 7.ª, superioridad de título, y 8.ª, servicios de interino.

(1) En esta provincia el 2 del próximo Abril.

(N. de la R.)

SECCION DOCTRINAL

Situación gravísima

Lo es en verdad la de nuestros queridos compañeros de casi todas las provincias de Es-

paña, como venimos manifestando en nuestro BOLETÍN, la cual seguramente remediaríamos á serenos posible, como lo hemos hecho en ésta, en la cual puede decirse que nada se adeuda á nuestros Maestros. toda vez que solo el pueblo de Peñaparda adeuda parte de sus asignaciones de escuelas; en una palabra que por todos conceptos en nuestra provincia no llega el débito de las escuelas á quinientas pesetas; pero como en más de una ocasión hemos pedido pan para nuestros hermanos que no lo tienen, en la presente ocasión cumple á nuestro deber de compañerismo hacernos eco de sus justísimas aspiraciones, á fin de que se persuadan que si llega el caso, el *Magisterio primario* de la provincia de Salamanca secundará sus iniciativas, ayudándoles en ellas en todo; y para que así lo tenga entendido, íntegro trasladamos á continuación el editorial de nuestro colega *El Magisterio Español*, que tan decidida campaña viene haciendo en la cuestión de pagos y que, con el epígrafe de: *Hablemos claro*, dice así:

«En el mundo convencional en que vivimos, llámase á la mentira, equívoco; al robo, filtración; al sofisma, agudeza, y á otras muchas cosas, así por el estilo.

Amigos nosotros, ante todo, de la claridad en los asuntos y de la propiedad en los vocablos, dejando á un lado los eufemismos que juzgamos impropios de los verdaderos caracteres, vamos á exponer nuestra manera de sentir en la eterna y desdichadísima cuestión de pagos, la cual tiene hoy sumida á la mayor parte del magisterio primario, en un mar de torturas, privaciones y escándalos.

Desengañense nuestros infortunados compañeros; cesen de llenar las columnas de los periódicos con relatos quejumbrosos y lúgubres; acaben de enumerar sus cuitas; no pidan justicia ni á los ministros, ni á los delegados de Hacienda ni á ninguna otra autoridad superior, que todas ellas serán sordas, ó á lo sumo, les oirán con la indiferencia del que, con el estómago repleto, ve como se gime por un grano de anís, ¡siquiera ese grano sea el único sustento de que pudiera disponer el desgraciado que lo suspira y reclama! que no se les ocurra invocar ante los políticos el desastroso estado intelectual de la infeliz España, pues cuanto mayor sea la ignorancia que nos rodee, con me-

nos riesgo podrán ellos cometer toda clase de arbitrariedades, dictar las leyes más absurdas y manejar el cuerpo electoral como se maneja un idiota; ¡no y mil veces no!; no hagamos los maestros públicos nada de esto, que á nada positivo nos conducirá; seamos más práctico; discurremos más cuerdate; nuestras desgracias no nos las han de remediar; el remedio ha de salir de nosotros; ¿cómo?

Poniendo en práctica lo que consignamos en los párrafos siguientes, los que dictaríamos y haríamos cumplir á nuestros compañeros, si tuviésemos para ello autoridad. Véanse:

Primero. Los maestros públicos de cada provincia, dentro del corriente mes de marzo, nombrarán un compañero—que debiera ser el regente de cada Escuela Normal,—el cual, con la representación de todos los que le designen, y con la suya propia, deberá hallarse en Madrid el día 1.º de abril próximo.

Segundo. Reunidos en la corte los 49 representantes de provincias, sin discusiones de ninguna clase, se personarán en el ministerio de Instrucción pública y en la presidencia del Consejo de ministros; y una vez recibidos por éstos, les manifestarán en términos claros y precisos que el honor y la vergüenza de los maestros titulares de España, á los que representan en aquel acto, les llevan á tales sitios para decir á los consejeros responsables de la Corona que, vista la burla y el escarnio que de tan sufrida clase está haciendo el Estado español, *han decidido cerrar todas las escuelas públicas, en el sensible caso de que para el día 1.º de mayo venidero no se encuentren al corriente en el cobro de sus miserables sueldos.*

Tercero. Si lo exigido anteriormente no se hace cumplir por los ministros de Hacienda é Instrucción—que, sin ser profetas, desde aquí anticipamos que no se hará,—el día 2 de mayo próximo, se hallarán reunidos nuevamente en la corte los representantes de provincias; los cuales, no tendrán ya otra cosa que hacer más que recibir los telegramas de todos los partidos judiciales de España, con la noticia de haber realizado el cierre, dando á éste en la prensa la publicidad debida y perseverando en él hasta que nuestros derechos sean atendidos.

Cuarto. Se nombrará de entre los representantes dichos, un tribunal de honor que acuerde, si cabe, la expulsión, ó por lo menos, ponga

nota negra á todo individuo traidor ó cobarde que no cumpla con el compromiso á que antes se someta; y

Quinto. Los gastos que tenga en Madrid el representante de cada provincia, calculados á razón de 6 pesetas por día, serán abonados anticipadamente por los compañeros respectivos.

Vistos los múltiples desengaños que vamos sufriendo, persuadidos de que nuestro mal irá de mal en peor; dominando en nosotros la idea de que nadie nos atiende; patentes los ejemplos de los obreros de Gijón, de los empleados de cierta compañía de ferrocarriles y de los cocheros de Madrid, ¿seremos tan mentecatos que sigamos llorando como chiquillos sin defendernos como hombres?

El remedio heróico y á la vez único por el que se va al éxito, ya queda expuesto. Ahora hacen falta varias cosas, á saber: que los periódicos profesionales, para hacer la unión, se guíen más por los intereses de la clase, que por los idem de su empresa; que *las castas* en que desgraciadamente estamos divididos, desaparezcan para siempre, sin que tenga á menos, si llega el caso, de rozarse el compañero que gasta levita y guante blanco con el desgraciado que cubre su cuerpo con americana raída y humildes alpargatas; que nos unamos como un solo individuo; que nos decidamos una vez; que no conozcamos el miedo; en una palabra: que seamos hombres, y no mujerzuelas!

Y ante remedio tan radical, no sirve que digan muchos: *á mí nada me deben, yo no puedo cerrar*; porque la deuda, la burla, el menosprecio, y hasta el insulto que encierra la monstruosa cuestión de pagos, afectan por igual á la clase toda.

Al que estas líneas traza no le adeuda el Estado ni una peseta; pero, si se acuerda el cierre, resistirá en primera fila.—*Serafin Montalvo y Sanz.*»

SECCION OFICIAL

Orden de subsecretaría, resolviendo que los tribunales de oposiciones á escuelas se formen con cinco jueces, y que el cuestionario verse sobre las asignaturas que por el régimen anterior se cursaban en las escuelas normales.

Vista la consulta elevada por V. S. acerca de la interpretación que ha de darse al vigente re-

glamento sobre provisión de escuelas de primera enseñanza, por el sistema de oposición en cuanto afecta á los artículos 13 y 23, así como sobre los ejercicios que deben practicarse para proveer las auxiliares de las escuelas graduales anejas á las Normales;

Teniendo en cuenta que el reglamento especial para practicar oposiciones, es de fecha posterior al orgánico de primera enseñanza, y por lo tanto, éste no puede aplicarse en cuanto se oponga á las prescripciones de aquél;

Esta subsecretaría evacuando la consulta elevada por ese rectorado, estima oportuno manifestar á V. S. que el número de jueces que ha de constituir el tribunal para oposiciones á escuelas, ha de ser de cinco, en armonía con lo prevenido en la disposición primera del art. 8.º del reglamento, aprobado por Real decreto de 27 de julio del año último;

Que el cuestionario que con arreglo al art. 23 del mismo, han de formar los tribunales después de su constitución, debe comprender las asignaturas que con arreglo al régimen anterior se cursaban en las escuelas Normales, toda vez que los aspirantes actuales no han podido probar las que comprende el vigente;

Y por último, que los ejercicios para proveer por dicho sistema las auxiliares de las escuelas graduadas anejas á las normales, deben considerarse como si fueran para escuela superior puesto que los interesados habrán de desempeñar los distintos grados de enseñanza en que se hayan divididas las secciones de las mencionadas escuelas graduadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1901. El subsecretario, *M. de Casa La iglesia*. Señor rector de la Universidad de Valencia.

(No publicada en la *Gaceta*.)

Orden de subsecretaría, aclarando el reglamento orgánico de provisión de escuelas en lo pertinente á permutas.

Ilmo. Sr. Siendo de la competencia de los rectorados la concesión de permutas entre los maestros de Instrucción primaria, con arreglo á lo prevenido en real decreto de 18 de mayo de 1900 y reglamento orgánica de primera enseñanza, remito á V. I. la instancia suscrita por los maestros D. Andrés Escudero y Blasco y D. Antonio Cabanillas, en solicitud de aquella

concesión, á fin de que una vez que sean justificados por los exponentes los requisitos establecidos por los artículos 48 y 50 del citado reglamento, pueda V. I. acceder á su pretensión si como se manifiesta no existe la diferencia en el profesorado que cita el expresado art. 48, pues reuniendo esta circunstancia aunque no tengan la edad, se hallan comprendidos en aquél, por estar concebido en los términos de «que no exista quince años de diferencia de edad ó antigüedad en el profesorado», interpretándose que deben reunir una ú otra condición.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de febrero de 1901.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad central.

(No publicada por la *Gaceta*.)

Orden de subsecretaría sobre traslado de maestros dentro de las escuelas de la localidad.

Vista la instancia de doña Desamparados Sinfuentes, recurriendo contra acuerdo de ese rectorado, que la desestimó otra en que solicitaba se la concediese el traslado de la escuela del barrio de San Antonio, que desempeña en Cartagena, á otra del centro de la población, y en que se cita sean consideradas las escuelas de los barrios como las de Cartagena;

Visto el art. 5.º del reglamento vigente orgánico de primera enseñanza; visto el favorable informe emitido por ese rectorado; teniendo en cuenta los fundamentos alegados por la interesada y que el citado artículo está fundado en el deseo de que se provean por el turno de oposición las escuelas de nueva creación en las localidades donde sólo hubiere una plaza de esa categoría.

Esta subsecretaría, aun cuando considera ajustado á los preceptos legales el acuerdo recurrido, no ve inconveniente en acceder á la pretensión solicitada, atendiendo las manifestaciones hechas por ese rectorado, y á que, anunciándose á la oposición una plaza de maestra de escuela pública en Cartagena, dotada con el sueldo y categoría igual que las demás, no se falta abiertamente á lo prescrito en el mencionado artículo, si bien para verificar el traslado debe preceder la aquiescencia de la junta local, considerándose las escuelas de los barrios de Cartagena como de la población.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1901.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia*.—Señor rector de la Universidad de Valencia.

Orden de subsecretaría negando título administrativo con el sueldo de los maestros de la localidad á una maestra auxiliar de escuela graduada.

Vista la instancia de doña Adelaida Caramazana, auxiliar de la escuela graduada de la normal de esta capital, solicitando título administrativo de dos mil pesetas por considerarse comprendida en la real orden de 22 de diciembre último, teniendo en cuenta que las auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal central consiguieron, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo por la citada real orden, los derechos que tienen las maestras elementales de esta corte, á consecuencia de que sus nombramientos se hicieron con arreglo á las prescripciones del real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y habiéndose otorgado á la exponente el cargo de auxiliar de la escuela graduada que desempeña con sujeción á otras disposiciones posteriores establecidas en el real decreto de 29 de agosto de 1899, no puede en modo alguno considerarse comprendida en la expresada real orden, y, por lo tanto, sólo ha de tener opción á los beneficios que concede el real decreto en virtud del que obtuvo el nombramiento.

Esta subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se ha hecho mérito, no procediendo expedir el título que se solicita.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1901.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia*.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

VACANTES

Concurso único

Granada.—La junta de Instrucción pública ha anunciado concurso para la provisión de las siguientes escuelas:

Las elementales de niños de Villanueva de las Torres, Domingo Pérez, Ventas de Huelma y Esfiliana, y las de niñas de Santa Cruz del Comercio, Rubite y Campotéjar, dotadas con 625 pesetas anuales.

La incompleta de niños de Marchal, con 375; la de Cacin y Bogarre, con 350, y las de Bayacas y Laborcillas, con 250.

La incompleta de niñas de Alcázar, con 200.

La incompleta mixta para maestra, de Jun con 375 y la de igual clase de Benalúa de Guadix, con 350.

Las solicitudes para tomar parte en dicho concurso han de quedar presentadas en la secretaría de dicha Junta dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes que no tengan acreditados servicios en la enseñanza, deberán acompañar á su solicitud documento que justifique su aptitud profesional.

Los solicitantes de escuelas cuya categoría sea de 550 pesetas ó 625, deben acreditar por lo menos que llevan dos años de servicios en la última que hubiesen desempeñado ó estuvieren desempeñando.

Zamora.—En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza, aprobado por real decreto de 6 de julio último, se anuncian para su provisión por concurso único las siguientes escuelas, que resultan vacantes en esta provincia.

Elementales completas de niños

La de Vigo de Sanabria y Villar del Buey, dotadas con 625 pesetas.

De niñas.—La de porto, dotada con 625 pesetas.

Incompletas de ambos sexos

La de Arcenillas, con 500 pesetas.

Todas las anteriores plazas tienen además casas y las retribuciones legales.

Los aspirantes á ellas presentarán á esta corporación sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta y título profesional si no pertenecieran al magisterio público, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo tener en cuenta los que pretendan escuelas dotadas con 500 ó más pesetas, que necesitan acreditar

el haber estado á lo menos dos años en la última escuela que hubieren servido ó estuvieren sirviendo.

Zamora 21 de febrero de 1901.—El gobernador presidente, *Juan Fernández Vicente*.—*Apolinar Casado*, secretario interino.

(B. O. 25 de febrero.)

Provincia de Huelva.—Han de ser provistas en concurso de ascenso las escuelas públicas siguientes:

Villalba de Alcor, Bonares, Aroche y Alosno, de niños, y con 1.100 pesetas, y las de niñas de Aracena y Alosno, del mismo sueldo y categoría.

Por concurso único de niños:

Berrocal, auxiliares de Ayamonte y La Palma con 625 pesetas, la auxiliar de Alajar con 500 y la escuela incompleta y mixta de Las Delgadas (Zalamea) con 450 pesetas.

De niñas: Las de Villanueva de las Cruces y Linares de la Sierra, las auxiliares de Villalba del Alcor y Cartaya, con 625 pesetas, las auxiliares de Santa Olalla con 500 y la escuela incompleta y mixta del Pozuelo con 350 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
de Salamanca

PROVISIÓN DE ESCUELAS

CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento, se anuncian las siguientes Escuelas.

Escuelas completas de niños

Martín del Río, con 625 pesetas anuales.

Puebla de Azaba, con 625 pesetas id.

Escuelas completas de niñas

Zorita de la Frontera, con 625 pesetas anuales.

Escuelas incompletas de niñas

Naharros de Matalayegua, son 300 pesetas anuales.

Escuelas de ambos sexos

Puertas, con 250 pesetas anuales.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Salamanca 28 de febrero de 1901.—El Presidente, *Conde de Vistaflorida*.—El Secretario, *Luis Dominguez*.

(B. O. de 3 del actual.)

ALICANTE, POR ASCENSO.

De *niños*: La superior de Elche, con 1900 pesetas; las elementales de Villena, con 1.375; Castalla, Monóvar, Villajoyosa y Onil, con 1.100.

De *niñas*: Elche, 1.630; Villena y Novelda 1.375; S. Juan y Gata, 1.100.

De *párvulos*: Villajoyosa, Pego; Gijona y Pedreguer, 1.100.

CRÓNICA GENERAL

Noticias.—De Valladolid nos dan las siguientes:

Hallándose reunidos en Asamblea los representantes de casi todas las Asociaciones de la provincia con el objeto de tratar sobre la cuestión de pagos, se presentó el señor Rector acompañado del Director de la Normal y después de salutar cariñosamente á los congregados, manifestó que habiendo tenido noticia que los maestros se reunían para ocuparse entre otros asuntos de la cuestión de pagos, iba á indicar que había acudido al ministro interesándole para que los maestros cobraran como los demás funcionarios del Estado, y que según carta del señor García Alix, procuraría después de reunir los datos necesarios que había pedido por telégrafo, dar una solución favorable á este asunto de vital interés para el magisterio, rogando el señor Cortés que mientras tanto se resolvía se abstuvieran de ciertas manifestaciones y protestas.

A las promesas y palabras halagadoras del Sr. Rector y en nombre de todos los compañeros, contestó el señor Infante, indicando que si no se llevaba á cabo en corto período una medida salvadora, el magisterio de la provincia, lo mismo que todo el de España, se vería en la dura necesidad de acudir con la mesura que su educación y cargo que desempeña le impone, á cuantos medios estén á su alcance á fin de remover los obstáculos que se presenten para cobrar con puntualidad sus mezquinas dotaciones, único modo de que puedan desempeñar su penosa misión con la dignidad y decoro á que son acreedores.

El señor Cortés, después de reiterar sus promesas, se despidió afablemente de los congregados, quedando éstos con las dulces esperanzas de que la situación del Magisterio mejorará en breve plazo.

Dios lo quiera.

Consulta.—El Rector de la Universidad de Sevilla la ha hecho á la superioridad en el sentido de que si pueden ser admitidos á los concursos de traslados aquellos maestros que desempeñan escuelas de mayor sueldo que el de las vacantes á aquel concurso anunciadas.

No sabemos todavía la contestación que se dará á esta consulta, pero nos suponemos que será afirmativa, pues si bien el artículo 43 del vigente reglamento orgánico de primera enseñanza dispone que podrán acudir á dicho concurso los maestros que desempeñen escuelas de igual clase, grado y sueldo, en cambio el caso segundo da preferencia para estos concursos, determinado por el art. 45, en el del mayor sueldo disfrutado, lo cual desde luego parece determinar bien claramente que pueden ser admitidos maestros de mayor sueldo que las vacantes.

Inspectores subalternos.—En tal sentido han sido nombrados por el Ilmo. Señor Rector de Valladolid los Maestros siguientes: de Bilbao, don Santiago García Rivero; don Onofre A. Navarén, para el de Guernica; don Proto González, para el de Valmaseda, y don Gavino Ortiz, del de Durango.

Los millonarios yanquis y la enseñanza.—«El total de las sumas dedicadas por particulares, en los Estados Unidos, á fundaciones universitarias, se elevó durante el año de 1899 á más de trescientos treinta millones de francos.

Los dos donativos más importantes fueron los hechos por la señora Leland Stanford y por Mr. Andrew Carnegie.

La primera destinó setenta y ocho millones á la construcción, ya casi terminada, de una Universidad en California, verdadero conjunto de palacios, erigido á la memoria de su esposo.

Andrew Carnegie repartió durante dicho lapso de tiempo veintiseis millones de francos entre diversas bibliotecas públicas é instituciones científicas ya existentes.

Carnegie, verdadero hijo de sus obras, se trasladó de Escocia, su país natal, á Pittsburgo (Estados Unidos) en 1848.

Empezó por ser tejedor de algodón y ha acabado por ser dueño de inmensas fundiciones y diversos establecimientos metalúrgicos, donde encuentran trabajo constantemente 50.000 obreros.

El mismo Carnegie ha fundado en Pittsburgo una biblioteca popular, cuyo coste total ha sido de 21 millones de francos, Posteriormente ha dedicado 50 millones á organizar, en más de cien poblaciones de escasa importancia, museos, escuelas superiores gratuitas, bibliotecas, etc.

Contando los 23 millones donados el año último, resultan gastados hasta ahora por el «Rey del Acero», 97 millones con tan plausible objeto.

A pesar de la esplendidez de sus donativos, parece que á Mr. Carnegie le quedan aún, para arrostrar las contingencias del porvenir, 300 millones de francos.»

¡Si por aquí hiciéramos lo mismo otra sería la suerte de nuestra pobre España!

Chirigotas.—Con este epigrafe dice *El Cantabro* lo siguiente:

«Contestando á una consulta hecha por el sabio rector de Salamanca don Miguel de Unamuno, respecto á si al concurso de traslado podían aspirar maestros con mayor sueldo que el de la escuela que se provee, el Subsecretario contesta que *en vista de que muchos Maestros acudian al traslado descendiendo una ó dos categorías por salir de los pueblos donde no se les pagaba sus haberes se ha acordado cortar de raíz esos ABUSOS, no admitiendo á ninguno en lo sucesivo.*

Si no es sentencia de muerte pero de una muerte lenta no ideada por Nerón ni su canal a roterva ¿qué es esa disposición para el que vé la miseria cerner sus tétricas alas encima de su cabeza y ansioso acude al traslado antes que sus hijos mueran, sino un INRI maquiavélico y una horrible sentencia?

Ya lo sabéis, compeñeros si el alcalde os condena á ayuno perpétuo... ¡chitol si vais al traslado... ¡fuera! permutas... no hay que soñar en hallar uno que quiera suicidarse y por lo tanto si algún infeliz se encuentra en trance tan apurado cal'e y declárese en huelga!

Dicen que hay crisis, lector,
y sale García Alix,
lo cual indica que lo hecho
por él, se encuentra en un tris.
¿Quién entrará? Yo no sé;
pero tengo para mí
que en tejer y destejer
en legislar y abolir
se va á pasar este siglo
y el Magisterio infeliz
en pedir peras al olmo
sin saber lo que ha de pedir
con entereza su pan
y el pan de su porvenir. L. P.

CRÓNICA PROVINCIAL

Jubilaciones.—Se han concedido por edad, á los Maestros de Alamedilla y Bodón (Salamanca) don Antonio Raposo y don Manuel Salanova y á don Alfonso Pascual de Rodos (Zamora).

Traslado.—Lo ha sido á su petición á la normal de Barcelona el Profesor provisional que lo venía siendo de la de esta provincia don Juan Hidalgo, á cuyo Señor deseamos todo género de felicidades en su nuevo destino.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Villarino. Sr. D. J. V.—Se le contesta por el correo.

Villamayor. Sr. D. B. M.—Idem, idem.

Villar de la Yegua. Sr. D. B. S.—Idem.

Aldea del Obispo. Sra. D.^a E. D.—Idem.

Veguillas. Sr. D. A. S.—Idem, idem.

Carrasco. Sr. D. A. B.—Idem, idem.

Sanchotello. Sr. D. R. D.—Idem, idem.

Villoria. Sr. D. J. B. S.—Idem.

Campillo de Azaba. Sr. D. S. V.—Idem.

Aldearrubia. Sr. D. E. A. R.—Recibida su última. Gracias mil.

Buenamadre Sr. D. M. H.—Se entregaron sus haberes al dador de su última.

Escorial de la Sierra. Sra. D.^a A. R.—Recibida su última y documentos.

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. J. M.—Se le contesta por el correo.

Pino (el). Sr. M. A. G.—Recibí su última y documentos, que se entregaron en su destino.

San Cristobal de la Cuesta. Sr. D. B. S.—Idem, idem.

Brincones. Sr. D. R. B.—Idem.

Fuentes de Oñoro. Sra. D.^a M. L. D.—Se le contesta por el correo.

Boada. Sr. D. J. H.—Cuando recibimos su última ya estaba hecho el encargo.

Fuenteliante. Sr. D. I. de la C. S.—Conformes.

Armenteros. Sr. D. S. G.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Agallas. Sra. D.^a L. C.—Se le contesta por el correo.

Peñacaballera. Sr. D. I. G. G.—Idem.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. I. L. G.—Idem.

Aldea del Obispo. Sra. D.^a E. D.—Idem.

Boada. Sra. D.^a D. N.—Idem, idem.

Villar de Puerco. Sr. D. V. G.—Recibida su última y documento. Se hará lo que desea.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. M.—Recibida su última y documentos.

Topas. Sr. D. D. M.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. Q.—Se le entregaron al dador de su última los documentos que en ella interesaba.

Villarmayor. Sr. D. A. H.—Se le contesta por el correo.

Campillo de Salvatierra. Sr. D. R. G.—Idem.

Santibañez de Béjar. Sra. D.^a V. B.—Conformes con cuanto nos indica en su última.

Navales. Sr. D. J. R.—Recibida su última. Conformes.

Endrinal. Sra. D.^a T. C.—Se entregaron sus haberes al dador de su última.

Picones. Sr. D. A. H.—Conformes con cuanto en su última nos indica.

Peñacaballera. Sr. D. J. G. G.—Recibida su última y documentos que todos reintegrados en su destino.

Horcajo de Medianero. Sr. D. C. L.—Se le remitió el número del BOLETÍN que interesaba en su grata.

Santa Olaya. Sr. D. T. P.—Recibida su autorización que se hizo efectiva. El importe de este semestre y anterior está aquí á su disposición.

Masueco. Sr. D. B. S.—Se le contesta por el correo.

Mieza. Sr. D. J. C.—Idem.

Tenebrón. Sra. D.^a M. S. H.—Se le contesta por el correo.

Bogajo. Sr. D. J. B. H.—Idem.

Cabrillas. Sr. D. C. G.—Recibida su última con las liquidaciones. Los documentos se entregaron en su destino.

Castraz. Sr. D. J. C. S.—Idem, idem.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. M.—Idem, idem.

Villar de Puerco. Sr. D. V. G.—Se le contesta por el correo.

Monteras. Sr. D. J. H. B.—Se entregaron sus haberes al dador de su última.

Navarredonda de la Rinconada. Sra. D.^a T. R.—Recibida su última y autorización que se hará efectiva.

Tamames. Sra. D.^a M. D.—Se le contesta por el correo.

Santa Olaya. Sr. D. T. P.—Idem.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Pelayos. Sr. D. D. M.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino.

Olmedo. Sr. D. G. V.—Recibida su última y autorización que se hizo efectiva.

Ledesma. Sra. D.^a E. C.—Idem.

Ciudad-Rodrigo. Sra. D.^a A. M.—Idem.

Rágama. Sr. D. J. T.—Idem.

Fuenteguinaldo. Sr. D. A. G. M.—Idem.

Bercimuelle. Sr. D. J. C.—Idem. Pueden pasar al Guijuelo á cobrar.

Béjar. Sr. D. R.—Se le contesta por el correo.

Aldearrubia. Sra. D.^a J. L.—Idem.

Navarredonda de la Rinconada. Sra. D.^a T. R.—Queda arreglado su asunto.

Endrinal. Sra. D.^a T. C.—Recibida su última y autorización que se hará efectiva.

Peñacaballera. Sr. D. J. G.—Recibida su última y autorización que se hizo efectiva. Se hará lo que desea.

Valdesangil. Sra. D.^a L. G.—Idem, idem.

Herguijuela de la Sierpe. Sra. D.^a L. G.—Idem.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem, idem.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. J. L.—Se entregaron los haberes del dador de su última.

San Pedro de Rozados. Sra. D.^a N. S.—Recibida su última y autorización que se hizo efectiva.

Gallegos de Argañán. Sr. D. F. J. C. L.—Idem.

Serranillo. Sr. D. M. R.—Se le contesta por el correo.

Peñaparda. Sra. D.^a N. A. C.—Idem.

Boada. Sra. D.^a D. N.—Idem.